



A C T A No 2. 0 5 7.-

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día once de junio de mil novecientos noventa y siete, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente, Dr. Ariel Gustavo Coll, los Sres. Ministros Dres. Rodolfo Ricardo Raúl Roquel y Carlos Gerardo Gonzalez, para considerar: PRIMERO: Resoluciones de Presidencia. La Presidencia informa que, en virtud de lo establecido en el Art. 29o, inc. 10o de la Ley Orgánica Judicial, ha dictado las siguientes Resoluciones de Superintendencia: 1o) No 247/97, por la que se acepta la renuncia por dedicación exclusiva del Oficial Walter René Boggiano, a partir del 1o del cte. mes y año. 2o) No 248/97, por la que se concede a la Auxiliar de Segunda, Sra. Norma E. Torres de Sosa, reducción horaria de 8:00 a 12:00 hs., desde el 3 del cte. mes, hasta el 11 de julio del año en curso. 3o) No251/97, por la que se contratan los servicios del Sr. Manuel Alejandro Segovia, para el cargo de Ayudante de 2da. del Escalafón "Obrero y Maestranza". 4o) No252/97, por la que se deja sin efecto el traslado del agente Miguel Angel Rodríguez y se modifica el destino del agente Francisco Eduardo Sánchez, disponiéndose preste servicios de Peón de Patio del Edificio de España 1. 5o) No256/97, por la que se le concede al Ingeniero Victor H. Sanabria la licencia solicitada correspondiente a la compensatoria de la FERIA Judicial Ordinaria

de 1996, del 10 al 13 del mes y año en curso. 60)
No257/97, por la que se autoriza a la Dra. Angela Doldán B. de Ocampo, Juez de Primera Instancia de Instrucción y Correccional No 1 -Clorinda-, a ausentarse de sus funciones los días 2 al 6 del mes y año en curso. Oído lo cual y leídas que fueron las mencionadas Resoluciones, ACORDARON: Tenerlas presente y aprobar lo actuado. SEGUNDO: Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No1, Dra. Luisa D. Valdarenas de Plasencia s/Pedido. Visto la nota presentada por la magistrada mencionada por medio de la cual pone en conocimiento del Alto Cuerpo el esfuerzo y dedicación puesto de manifiesto por todo el personal del Juzgado a su cargo, en oportunidad de clasificar y ordenar el Archivo por lo cual hace saber de su felicitación al mismo y en especial a la Srta. Felicia Recalde (Oficial Sup. de 2da.), a la Sra. Julia Caputo de Gómez (Jefe de Despacho de Mesa de Entradas), y a la Sra. Isabel Tarantini (Oficial Auxiliar), peticionando si así lo considera el Alto Cuerpo se tome debida nota en los legajos de cada uno de los integrantes de cada dependencia, ACORDARON: Tener presente lo manifestado por la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No1, Dra. Luisa Valdarenas de Plasencia y disponer se tomen debida nota de la mencionada felicitación en los legajos de cada uno de los integrantes de dicha dependencia. TERCERO: Sr. Director de Recursos Humanos, Dr. Oscar A. Blanco s/Pedido (Nota No 1908/97). Visto la presentación realizada por el mencionado Director, en la que eleva la propuesta de algunos

Cde. ACTA No 2057.-

cambios en el contrato tipo que se realiza con cada nuevo ingresante al Poder Judicial, o con aquellos agentes que resultan contratados en un cargo superior, como así también solicita se elimine el inc. "f" del Art. 37º del R.I.A.J., el cual carece de efecto práctico desde la eliminación del servicio militar obligatorio, adjuntando a todos sus efectos los modelos de contrato que propone, así también solicita se clarifique la redacción del Art. 11º del R.I.A.J. para su mejor aplicación por esa Dirección adjuntado modelo de modificación, también solicita la inclusión como uno de los puntos del Art. 7º del R.I.A.J. de la obligación de presentar una declaración jurada por parte de los empleados del Poder Judicial, transcribiendo el propuesto inc. "g" de dicho Art., así también eleva a la consideración del Alto Cuerpo la propuesta de un nuevo modelo de declaración jurada para los agentes del Poder Judicial, adjuntado asimismo modelo de la declaración que propone, además solicita se incluyan en el R.I.A.J. algunos puntos importantes dentro de los deberes del personal judicial, transcribiendo como quedarían -incluidos esos puntos- diagramados dichos artículos, ACORDARON: Aprobar las propuestas elaboradas y remitidas al Alto Cuerpo por el Sr. Director de Recursos Humanos, Dr. Oscar A. Blanco manteniendo el inc. "f" del Art. 37º del R.I.A.J. el cual se mantiene en su redacción original. CUARTO: Expte. No 879 -Fo 243 -Año: 1997 -ADMINISTRACION-: "Mansilla, Jorge W. s/Pedido ayuda económica". Visto que a fs.1 el agente

Jorge W. Mansilla solicita al Alto Cuerpo tenga a bien autorizar se le otorgue una ayuda económica para enfrentar los gastos médicos ocasionados por su Sra. esposa Estela Edith Bogado de Mansilla, ACORDARON: Disponer que previo a resolver sobre lo solicitado, se requiere informe al I.A.S.E.P. respecto a si dicha Obra Social cubre el gasto que se demanda (resonancia nuclear magnética), y hacer saber a Secretaria, que en todos los casos de pedido de ayuda económica por razones de salud por parte de los agentes, deberá requerirse como primera medida el informe aludido a la Obra Social mencionada. QUINTO: Jefe del Cuerpo Médico Forense, Dr. Juan Carlos Acosta Ferreira s/Informe. Visto el informe elevado por el Sr. Director mencionado, en el cual pone en conocimiento al Alto Cuerpo de los excesivos requerimientos realizados por el Juzgado Federal para que a titulo de colaboración realicen ampliaciones y psicodiagnósticos en las causas en las que ya ha actuado como Perito, "colaboraciones" que interfieren permanentemente en su cronograma de trabajo, ACORDARON: Disponer que se esté a lo dispuesto en la Acordada No 2041, pto 2o, por tratarse de casos análogos. SEXTO: Ex-agente, César Salomón Martínez s/Pedido. Visto la nota presentada por el agente mencionado en la que solicita al Excmo. Superior Tribunal analice la posibilidad de reincorporación del mismo al Poder Judicial de la Provincia, Poder al que perteneciera hasta el 18 de febrero de 1994 en la que se dispuso la rescisión del contrato por Acordada No 1948, pto.32, con motivo de una situación de incom-



Cde. ACTA No 2057.-

patibilidad de una doble dependencia laboral en ese momento y a todos sus efectos acompaña la renuncia al cargo de Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia de Formosa y visto el informe de la Dirección de Recursos Humanos, ACORDARON: No hacer lugar a lo solicitado. SEPTIMO: Aclaratoria de la Acordada 2049/97, pto.2o. Visto la necesidad de clarificar los términos de la Acordada 2049/97, pto.2o, a fin de evitar confusiones, preservar el respeto a la carrera judicial y poder contar con el concurso de docentes universitarios para la finalidad pretendida, ACORDARON: 1o) Establecer que la mecánica del curso establecido en la Acordada 2049/97 está dirigido a quienes aspiren a ingresar a las Secretarías de Primera Instancia, pudiendo en su caso, el aspirante especificar que fuere pretende y limitar el curso al mismo. En caso de que nada especifique deberá realizar el curso íntegramente. 2o) Para acceder a las Secretarías de Segunda Instancia, de Tribunales Colegiados de instancia única y del Superior Tribunal, se realizará examen de antecedentes de quienes ya cumplen funciones en el Poder Judicial en instancias inferiores y en su caso, por concurso de oposición. Sólo cuando ambos concursos se declaren desiertos, podrá recurrirse a quienes realizaron el curso ya previsto. 3o) Los Jueces de Paz de la Provincia, que hubieren accedido a su cargo por concurso quedarán eximidos de realizar el curso previsto por la Acordada 2049/97. 4o) Facúltase a Presidencia a gestionar la contratación de profesores universitarios de

la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Nordeste para el dictado de temas procesales, sin perjuicio de convocarse a Magistrados y/o Funcionarios de carrera del Poder Judicial para el dictado de cursos prácticos. OCTAVO: Unificación Mesas de Entradas de los Juzgados de Paz. Visto que los Juzgados de Paz Nos. 1 y 2 funcionan en el mismo edificio, que las tareas jurisdiccionales son idénticas y a fin de agilizar el buen servicio en beneficio de lo justiciable, resulta a todas luces conveniente unificar las Mesas de Entradas de ambos Juzgados, optimizando los recursos humanos existentes y distribuyendo equitativamente el trabajo entre ambas dependencias jurisdiccionales. Por ello, ACORDARON: 1o) Disponer que a partir del 17 de junio del cte. año las Mesas de Entradas de los Juzgados Nos. 1 y 2 de esta ciudad, se unifiquen en una sola Mesa General de Entradas para la Justicia de Paz. 2o) Las titulares de ambos Juzgados deberán disponer qué personal prestará servicios en dicha Mesa de Entradas, quienes, a los fines de Superintendencia seguirán dependiendo del Juzgado al que pertenecen. 3o) Los expedientes y/o actuaciones de cualquier naturaleza que ingresen desde el 17 de junio -a excepción de los contravencionales que corresponden de acuerdo al turno- se distribuirán en orden correlativo entre los Juzgados de Paz Nos. 1 y 2, llevándose un Registro especial para tal fin, sin perjuicio de los Registros que cada Juzgado posea. 4o) Por Coordinación de Juzgados de Paz elabórese en el término de 60 días un programa para con

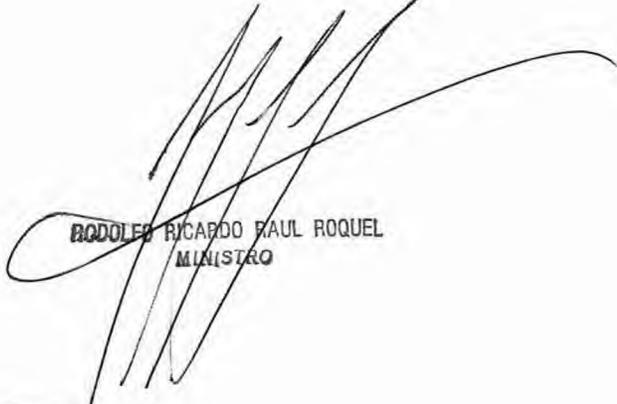
Cde. ACTA No 2057.-

cursar el cargo de Jefe de Mesa de Entradas de la Justicia de Paz, que oportunamente se implementará. NOVENO: Designación del Sr. Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Dr. Ariel Gustavo Coll para que integre la Delegación Argentina que se trasladará a E.E.U.U. de Norteamérica. Visto el viaje proyectado a E.E.U.U. por la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas desde el 6 de julio del cte. año, y atento a que la visita se enmarca en el Convenio realizado con el Federal Judicial Center de Washington, ACORDARON: Comisionar al Sr. Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Dr. Ariel Gustavo Coll, para que en su carácter de miembro de la Comisión Directiva de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas, integre la Delegación Argentina que se trasladará a los E.E.U.U. de Norteamérica a partir del día 6 de julio de 1997. DECIMO: Designación de Oficial Superior de Primera del Juzgado de Primera Instancia de Instrucción y Correccional No2. Visto la calificación obtenida por la agente Cristina Ziessenis en el concurso realizado para cubrir el cargo de Oficial Superior de Primera del Juzgado mencionado en el epígrafe y tratándose de la única aspirante a cubrirlo que rindiera dicho concurso, ACORDARON: Aprobar el concurso realizado y designar a la agente Cristina Ziessenis en el cargo de Oficial Superior de Primera del Juzgado de Primera Instancia de Instrucción y Correccional No2, a partir de la

fecha. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-



DR. ARIEL GUSTAVO COLL
PRESIDENTE



RODOLFO RICARDO PAUL ROQUEL
MINISTRO



CARLOS GERARDO GONZALEZ
MINISTRO



FORMOSA, 09 de mayo de 1997

Sr.
Secretario de Superintendencia
Dr. Héctor Omar Román
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por vuestro digno intermedio ante el Excmo. Superior Tribunal de Justicia, a los efectos de elevar la propuesta de algunos cambios que a mi resultan necesarios en el Contrato Tipo que se realiza con cada nuevo ingresante al Poder Judicial, o con aquellos Agentes que resultan contratados en un cargo superior.-

Asimismo aprovecho la presente para solicitar la eliminación dentro de las Licencias que le corresponden a los agentes judiciales de este Poder, del inciso f) del Art.37º RIAJ, en cuanto el mismo refiere la "convocatoria por parte de las Fuerzas Armadas o de Seguridad", ya que el mismo, a mi parecer, carece de efectos prácticos desde la eliminación del Servicio Militar obligatorio.-

Adjunto a los efectos de la comparación, el contrato actual y el propuesto con las modificaciones.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-

[Handwritten signature]
Dr. OSCAR ALEJANDRO BLANCO
DIRECTOR
DIREC. DE REC. HUMANOS

Recibido el 13 mayo 1997 a las 10:00



[Handwritten signature]
RAMÓN FRANCO
MESA DE DESPACHO DE ENTRADAS
SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA

CONTRATO



Entre el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Formosa, representado por el señor Secretario de Superintendencia (o S.S. el Sr. Presidente en caso de primer contrato) que en adelante se denominará El Superior Tribunal, por una parte y por otra el/la Sr..XX..... de nacionalidad argentino/a clase: XX D.N.I. N°: XXXXXXXX domiciliado/a en XXXXXXXXXXXXXXXX (Formosa) en adelante denominado el/la CONTRATADO/A, han convenido en celebrar el presente contrato de locación de servicios ajustado a las siguientes cláusulas de conformidad con la autorización conferida por el Instrumento Legal correspondiente (Rxxxx/xx) del Excmo. Superior Tribunal de Justicia.-

1º) El Excmo. Superior Tribunal de Justicia contrata los servicios del/la nombrado/a Sr. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para desempeñarse en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (Formosa) pudiendo asimismo hacerlo en cualquier otra dependencia del Poder Judicial, cuando las necesidades del servicio así lo requieran; y el/la CONTRATADO/A se obliga a realizar las funciones que se le asignen de acuerdo a su cargo, fijándose como retribución el pago de una remuneración mensual equivalente al cargo de xxxxxxxxxxxx con más las bonificaciones y asignaciones que le correspondan, la que se abonará por mes vencido.-

2º) La asignación precedentemente indicada será reajustada de conformidad a las pautas salariales que en lo sucesivo se fijaren para el personal Judicial.-

3º) El contrato tiene efecto desde el xx/xx/xx hasta el xx/xx/xx.-

4º) El/la contratado/a tendrá derecho a la percepción de la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario, pago de las Comisiones realizadas de acuerdo a las necesidades del servicio y conforme a la escala vigente, como también al reintegro de gastos que corresponda.-

5º) El Superior Tribunal podrá disponer la rescisión o renovación en cualquier tiempo del presente Contrato por razones de servicio y prescindiendo de interpelación judicial, sin que ello signifique otorgar derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte el/la CONTRATADO/A podrá rescindir el mismo previa comunicación al Superior Tribunal con una antelación no menor de quince (15) días.-

6º) El/la CONTRATADO/A se obliga a cumplir las disposiciones y normas disciplinarias vigentes, que manifiesta conocer, y a prestar servicio dentro de los días y horarios que el Superior Tribunal lo establezca sin perjuicio de desempeñar sus tareas en días no laborables cuando razones de servicio así lo exijan, de conformidad a la contraprestación en dinero que percibirá en concepto de Dedicación Exclusiva.-

7º) El/la CONTRATADO/A, declara poseer la capacidad suficiente para el cargo en que se designa y se compromete a emplear la plenitud de sus conocimientos y la mayor diligencia en el cumplimiento de las tareas asignadas.-

8º) El/la contratado/a tendrá derecho a usufructuar las siguientes licencias con goce de haberes:

1.-Licencias Ordinarias

a) *Ferías judiciales* (descanso durante la Feria Ordinaria o Compensatoria Arts.38/43º RIAJ).

2.- Licencias Extraordinarias:

a) *Maternidad* (ciento cincuenta días. El beneficio acordado no excederá el vencimiento de su contrato. Cuando el Superior Tribunal considere necesarios sus servicios podrá proceder a una renovación, debiendo en ese caso la beneficiaria, presentar otra certificación de la autoridad competente a fin de computarse los días restantes Art.45º).

b) *Enfermedad* (45 días afecciones comunes y máximo de un año por afecciones de largo tratamiento).

c) *Atención de familiar enfermo* (hasta 90 días previa junta médica a los 45, el familiar debe constar en la declaración jurada y la atención por el agente debe ser indispensable Art.54º RIAJ).

d) *Matrimonio* (doce días hábiles no prorrogables ni fraccionables. Antigüedad mínima de tres meses).

e) *Actividades científicas, culturales o deportivas* (más de tres años de antigüedad Art.56º).

g) *Exámenes* (veintiocho días por año en periodos no mayores de siete días, salvo prórroga del examen).

h) *Estado de excedencia* (mínimo tres meses y máximo seis meses Art.59º RIAJ).

i) *Motivos particulares* (mínimo de dos meses y máximo de seis meses. Antigüedad mínima de un año).

j) *Representación gremial* (Art.60º RIAJ).

3.- Justificaciones de inasistencias y permisos (Art.60º RIAJ):

a) *Nacimiento de hijo* (agente varón, cuatro días hábiles incluyendo el día del nacimiento sea o nó habil).

b) *Casamiento de hijo* (un día laborable).

c) *Fallecimiento de parientes*

d) *Razones particulares* (seis días por año calendario y no más de dos días por cada mes).

e) *Integración de mesas examinadoras* (hasta seis días por año).

f) *Donación de sangre* (un día laborable).

g) *Trámites particulares* (una hora en el día, no más de diez veces al año y no más de dos veces por mes)

h) *Enfermedad o dolencia en la jornada laboral*

i) *Escolaridad primaria o preprimaria* (una hora al inicio o al fin, -o dos fracciones de 30 minutos-).

j) *Lactancia* (dos horas diarias al inicio o al fin, -o en dos periodos de una hora-).

- *Cambio de tareas durante el embarazo* (Art.47º RIAJ).

9º) (*sólo para caso de agente contratado*) Queda expresamente establecido que el/la CONTRATADO/A, durante la vigencia del presente contrato y sin perjuicio de los términos del mismo, en su carácter de agente de Planta permanente de este Poder Judicial; retiene su cargo de revista en dicha Planta.-

En prueba de conformidad a todo lo estipulado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Formosa, Capital, a los xx/xx/xx del año 1997.-



C O N T R A T O

Entre el Exmo. Superior Tribunal de Justicia de Formosa, representado por S.S el señor Presidente que en adelante se denominará El Superior Tribunal, por una parte y por otra el/la ORTIZ, Adrián Fernando..... de \nacionalidad argentino clase: 1975 L.C./L.E. N°: ----- D.N.I. N°: 24604779 C.I. N°: ----- domiciliado/a en Santa Fé N° 1684..... (.....) en adelante El/la contratado/a, han convenido en celebrar el presente contrato de locación de servicios ajustado a las siguientes cláusulas de conformidad con la autorización conferida por Acuerdo N° R125/97. del Excmo. Superior Tribunal de Justicia.=====

1º) El Superior Tribunal de Justicia contrata los servicios del/la nombrado/a ORTIZ, Adrián Fernando.....\ para desempeñarse en la/el Dirección de Recursos Humanos..... (.....) pudiendo asimismo hacerlo en cualquier otra dependencia del Poder Judicial, cuando las necesidades del servicio así lo requieran y este/a se obliga a realizar las funciones que se le asigne de acuerdo a su cargo fijándole como retribución el pago de una remuneración mensual equivalente al cargo de Oficial Auxiliar... con más las bonificaciones y asignaciones que \n le corresponda la que se abonará por mes vencido.=====

2º) La asignación precedentemente indicada será reajustada de conformidad a las pautas salariales que en lo sucesivo se fijaren para el personal judicial.=====

3º) El contrato tiene efecto desde el .1 Enero... hasta el 30 Junio... inclusive.=====

4º) El/la contratado/a tendrá derecho a la percepción de la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario, \n comisiones realizadas de acuerdo a las necesidades del servicio y conforme a la escala vigente como también a reintegro de gastos que corresponda.=====

5º) El Superior Tribunal podrá rescindir en cualquier tiempo por razones de servicio y prescindiendo de interpe- \n lación judicial, el presente contrato y/o su renovación sin que ello signifique otorgar derecho a reclamar indemniza- \n ción alguna. Por su parte el/la contratado/a podrá rescindir el mismo previa comunicación al Superior Tribunal con una antelación no menor de quince días. (15).=====

6º) El/la Contratado/a se obliga a cumplir las disposiciones y normas disciplinarias vigentes y que manifiesta co- \n nocer y a prestar servicios dentro de los días y horarios que el Superior Tribunal lo establece sin perjuicio de \n desempeñar sus tareas en días no laborables cuando razones de servicio así lo exijan.=====

7º) El/la contratado/a, declara poseer la capacidad suficiente para el cargo en que ha sido designado/a, y se com- \n promete a emplear la plenitud de sus conocimientos y la mayor diligencia en el cumplimiento de las tareas asign- \n adas.=====

8º) El/la contratado/a tendrá derecho a usufructuar licencia con goce de haberes en los siguientes casos:

a) Por descanso (vacaciones), durante las ferias o su compensatoria, b) Para el tratamiento de afecciones comunes \n o accidentes acaecidos fuera del servicio por un periodo de cuarenta y cinco (45) días corridos por año calenda- \n rio, en forma continua o discontinua, c) Licencias por maternidad, conforme a lo establecido siempre que el bene- \n ficio acordado no exceda el vencimiento de su contrato, o cuando el Superior Tribunal considere necesarios sus \n servicios y proceda a una nueva renovación, debiendo, en ese caso, la beneficiaria presentar otra certificación de \n la autoridad competente a fin de computársele los días restantes, d) El Superior Tribunal o el Presidente podrá \n justificar todos los beneficios otorgados en los artículos 12º, 21º, 36º, inc. d) y 41º, conforme a lo establecido \n en el Régimen de Licencias del Poder Judicial.

9º) Queda expresamente establecido que el/la contratado/a ORTIZ, Adrián Fernando....., durante la vigencia del \n presente contrato y sin perjuicio de los términos del mismo, en su carácter de agente de Planta permanente de este \n Poder Judicial; retiene su cargo de revista en dicha Planta.=====

En prueba de conformidad a todo lo estipulado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en \n Formosa, Capital, a los .1 días del mes de Enero... del año 1.997.=====

.....
ORTIZ, Adrián Fernando

DE JUSTICIA
Entró el 13-05-97
Nota N° 93



FORMOSA, 13 de mayo de 1997.-

Sr.

Secretario de Superintendencia

Dr. Héctor Omar Román

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por vuestro digno intermedio ante el Excmo. Superior Tribunal, a los efectos de peticionar se determine con precisión, el modo de aplicación del art.11° RIAJ, respecto de la aplicación de sanciones y descuentos de haberes correspondientes a las tardanzas e inasistencias inustificadas del personal, ya que de conformidad a las órdenes impartidas por Secretaría de Superintendencia, esta Dirección debe determinar las inasistencias y sanciones correspondientes a cada agente por aplicación de la norma mencionada y en la norma no se establece claramente, en lo que respecta a las impuntualidades, de qué modo se computan las mismas, si individualmente o en forma acumulativa. Y asimismo, en cuanto a las Inasistencias Injustificadas, estimo que puede clarificarse la redacción del artículo. Es así que la norma expresa:

El incumplimiento de horario y las ausencias injustificadas serán sancionadas con:

- 1) Apercibimiento: a) La impuntualidad reiterada de 3 a 5 veces que exceda de 15 minutos y hasta 45 minutos. b) La reincidencia en ausencia injustificada sin aviso. c) La ausencia injustificada y su primera reincidencia.*
- 2) Suspensión: a) Desde la sexta a la octava reincidencia en impuntualidad superior a 15 minutos y hasta 60 minutos: 1 día de suspensión. b) Tercera reincidencia en impuntualidad que exceda de 60 minutos: 2 días de suspensión. c) Segunda a cuarta ausencia injustificada: 2 días de suspensión. d) Quinta a Séptima ausencia injustificada: 3 días de suspensión. e) Octava a décima ausencia injustificada: 5 días de suspensión. f) La reiteración en falta sancionada anteriormente con apercibimiento: 1 día de suspensión.*
- 3) Descuento: a) El incumplimiento de horario que exceda de 15 a 30 minutos en el mes: cuarta parte de la retribución diaria promedio. b) El incumplimiento de horario mayor de 30 minutos y hasta 45 minutos: mitad de la retribución diaria. c) El incumplimiento de horario que sobrepase los 45 minutos: 1 día de retribución diaria.*

En principio, el articulado no indica si la "reincidencia" se refiere a impuntualidades que deben sumarse dentro del mismo mes o si deben ser sumadas durante todos los meses en el año calendario. De la comparación con la Reglamentación del Art.53° del Dec/Ley 696/78 se entendería que deben tomarse

anualmente, por lo cual he reformulado el Artículo de manera que el mismo sea más comprensible y siga los parámetros demarcados por el actual en vigencia (art.11 RIAJ), con agregados del Dec/Ley 696 en los aspectos en que existen vacíos legales o inaplicabilidad.-

En la nueva redacción he dejado de lado algunos aspectos que se reiteran en otros artículos del RIAJ como el inc.2º-f) que se encuentra tácitamente en la última parte del párrafo primero del art.10º. Asimismo el inciso 1º-b) y 1º-c) son prácticamente iguales y se contraponen a lo dispuesto en el 2-c). El inc.1ºa) toma de 15 hasta 45 minutos y el inc.2 a) toma de 15 a 60 minutos, con lo cual queda sin sanción la impuntualidad reiterada de 3 a 5 veces entre 45 y 60 minutos. En el caso de los Descuentos por las impuntualidades, esta reglamentación es propia del Poder Judicial y no tiene paralelo en el Dec.Ley 696; de todos modos, de considerarse que sigue teniendo vigencia, he reformulado la misma porque a partir de la flexibilización del horario de ingreso, los parámetros han cambiado; es así que con la redacción actual, si el agente llega tarde dos días, 12 minutos cada día, todavía no alcanza el descuento, el que se aplica recién a partir de los 25 minutos mensuales. Por último en el artículo vigente no se precisa que sucede con la 11ª y 12ª ausencia injustificada; pero es de remarcar que tampoco se precisa esto en la Reglamentación del Dec.Ley 696, por lo cual queda un vacío legal dado que luego de la 10ª ausencia se pasa a la sanción por más de 12 ausencias en los 12 meses inmediatos anteriores que es de cesantía (a partir de la 13ª vez). Por ello se agrega también la sanción que considero pertinente de acuerdo a los valores sancionatorios que se manejan para el resto de los casos.-

La Norma (Art.11º RIAJ) podría quedar -desde el párrafo 4º- como sigue:

IMPUNTUALIDADES

El incumplimiento de horario superior a 15 y hasta 45 minutos será sancionado con:

<i>3ª a 5ª impuntualidad en el año:</i>	<i>Apercibimiento</i>
<i>6ª a 8ª impuntualidad en el año:</i>	<i>1 día de Suspensión</i>
<i>10ª a 15ª impuntualidad en el año</i>	<i>2 días de Suspensión</i>
<i>16ª a 20ª impuntualidad en el año</i>	<i>3 días de Suspensión</i>
<i>21ª a 24ª impuntualidad en el año</i>	<i>4 días de Suspensión</i>
<i>Más de 24 impuntualidades en el año</i>	<i>Postergación en el ascenso</i>

El incumplimiento de horario superior a 45 y hasta 60 minutos será sancionado con:

<i>1ª a 5ª impuntualidad en el año:</i>	<i>1 día de Suspensión</i>
<i>6ª a 8ª impuntualidad en el año:</i>	<i>3 días de Suspensión</i>
<i>10ª a 15ª impuntualidad en el año:</i>	<i>5 días de Suspensión</i>

El incumplimiento de horario superior a 60 minutos será sancionado con:

<i>1ª a 2ª impuntualidad en el año:</i>	<i>2 días de Suspensión</i>
---	-----------------------------



Descuento: a) Cuando la sumatoria mensual del incumplimiento de horario sea de 25 minutos y no exceda de 35 minutos en el mes, se descontará la cuarta parte de la retribución diaria promedio. b) Cuando exceda de 35 minutos y hasta 45 minutos se descontará la mitad de la retribución diaria promedio. c) Cuando exceda de 45 minutos se descontará un día de la retribución diaria promedio.-

INAASISTENCIAS INJUSTIFICADAS:

1ª Ausencia Injustificada en el año:	Apercibimiento
2ª a 4ª Ausencia Injustificada:	2 días de Suspensión
5ª a 7ª Ausencia Injustificada:	3 días de Suspensión
8ª a 10ª Ausencia Injustificada:	5 días de Suspensión
11ª y 12ª Ausencias Injustificadas:	10 días de Suspensión
Más de 12ª Ausencias Injustificadas:	Cesantía

El cómputo de faltas se hará por cada día de inasistencia y las suspensiones serán por días corridos con descuento de los haberes correspondientes a las inasistencias incurridas.-

Dada la complejidad del tema, solicito la posibilidad de cualquier aclaración personal que se considere pertinente.-

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración.-



[Handwritten signature]
Dr. OSCAR ALEJANDRO BLANCO
 DIRECTOR
 DIREC. DE REC. HUMANOS

Recibido el 13 de mayo 1997 a las 10:50



[Handwritten signature]
RAMON FRANCO
 Jefe de ENTRADAS
 TRIBUNAL DE JUSTICIA

FORMOSA, 13 de mayo de 1997.- 6

Sr.

Secretario de Superintendencia

Dr. Héctor Omar Román

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por vuestro digno intermedio ante el Excmo Superior Tribunal de Justicia, a los efectos de petitionar que se determine la procedencia o nó y si fuera factible la inclusión como uno de los puntos del Artículo 7º del RIAJ, de la obligación de presentar una Declaración Jurada por parte de los Empleados del Poder Judicial. La Declaración Jurada tendría básicamente las características de una Declaración Personal de Datos, los que resultan de relevancia para establecer distintos aspectos relacionados con la prestación de servicios, el desempeño laboral y el aspecto familiar y profesional de cada agente. Es de remarcar que hasta el año 1995 se realizaba la presentación de dos formularios, uno con los Datos del Agente y otro con su Declaración Jurada, en Planillas provistas por este Poder Judicial; sistema que actualmente no se está aplicando. Mediante la nueva base de datos vigente en esta Dirección, se diseñó una Planilla con todos los datos que ya obran en nuestro poder, de manera que el agente corrobore los mismos y firme al pié, con posibilidad de agregar o cambiar algún dato.-

Considero que se podría incluir como punto g) del Art.7º "OTROS DEBERES" la obligatoriedad de completar y/o corroborar la Planilla de Declaración Jurada quedando como sigue:

Art.7º OTROS DEBERES:

...

g) Completar y/o corroborar los datos consignados en la Planilla de Declaración Jurada que será provista por Dirección de Recursos Humanos una vez al año.-

Se acompaña una copia del proyecto realizado por el Agente Adrián Ortiz, quien permanentemente se ocupa de la actualización de la Base de Datos y del diseño de sistemas petitionados por mi parte para la Dirección de Recursos Humanos, mereciendo de mi parte una felicitación en este aspecto.-

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración.-

Formosa, 12 de mayo de 1997



SEÑOR DIRECTOR
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
DR. OSCAR ALEJANDRO BLANCO
SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de elevarle, a su consideración, la propuesta del nuevo modelo de Declaración Jurada para los agentes del Poder Judicial.

A través de los numerosos recursos que brinda el Administrador de Base de Datos "Access", los datos de los agentes serán extraídos de ésta nueva base existente en la Dirección, a fin de que estos aparezcan preimpresos en cada declaración.

Cabe mencionar que la implementación de este nuevo modelo permitirá, un mejor control en lo relacionado con el aspecto laboral ya que la Declaración Jurada vigente no hace el encapie que debiera a dicho sector de la vida del agente, quitándole así el tenor legal que una declaración jurada requiere.

La nueva Declaración Jurada, se encuentra dividida en dos partes, en la primera figuran los datos personales del agente, apellido y nombres, fecha de nacimiento, documento, tipo, etc. Además posee la opción de hacer figurar en la misma los parientes y su grado. Este nuevo ítem permitirá un mejor control de las inasistencias incurridas por los mismos, por "atención a un familiar enfermo" (Art. 54º) ., ya que el R.I.A.J. establece que sólo puede hacerse uso de este beneficio si el familiar en cuestión figura en la declaración Jurada. ".....El agente tendrá derecho a licencia con goce de haberes, por un término de hasta cuarenta y cinco días, corridos o discontinuos durante el año calendario para la atención de un miembro de su grupo familiar, y que figure en su declaración jurada, que se encuentre enfermo.....".

La segunda parte, está vinculada con los antecedentes laborales, y la actual situación que reviste el agente en este Poder (Servicios prestados anteriormente, Dedicación exclusiva, otros trabajos desempeñados por el agente en la actualidad, Cargo actual, etc.).

Servicios Prestados Anteriormente:(sólo aquellos que se computen para la bonificación por Antigüedad)

Lugar:.....Cargo:.....Función:.....
Sueldo:.....Salario Familiar:.....Sueldo:.....
Fecha Ingreso:.....Fecha de Renuncia:.....

Lugar:.....Cargo:.....Función:.....
Sueldo:.....Salario Familiar:.....Sueldo:.....
Fecha Ingreso:.....Fecha de Renuncia:.....

Lugar:.....Cargo:.....Función:.....
Sueldo:.....Salario Familiar:.....Sueldo:.....
Fecha Ingreso:.....Fecha de Renuncia:.....

Cargos Provinciales, Nacionales o Particulares que desempeña actualmente

Lugar:.....Cargo:.....Función:.....
Sueldo:.....Salario Familiar:.....Horario de Tareas:.....
Fecha Ingreso:.....Hs.Cátedras (En Caso de Docencia).....

Lugar:.....Cargo:.....Función:.....
Sueldo:.....Salario Familiar:.....Horario de Tareas:.....
Fecha Ingreso:.....Hs.Cátedras (En Caso de Docencia).....

Lugar:.....Cargo:.....Función:.....
Sueldo:.....Salario Familiar:.....Horario de Tareas:.....
Fecha Ingreso:.....Hs.Cátedras (En Caso de Docencia).....

Si se encuentra comprendido en las leyes de Previsión Social:

Pensión:.....Actividad:.....
Jubilación:.....Repartición:.....
Retiro:.....Repartición:.....

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados son veraces y exactos. Como así también que estoy obligado/a a denunciar de inmediato, las modificaciones que se produzcan en el futuro. La omisión o falseamiento de los datos consignados en esta declaración jurada será causal de la sanción disciplinaria que corresponda.

.....
FERREIRO, Amadeo Omar

.....
Firma y Sello del Superior



SECRETARIA, 15 de mayo de 1997.-

Fórmese trámite interno con las Notas N°s. 1908/97, 1909/97 y 1913/97 (Sec.Sup.), del Director de Recursos Humanos. Cumplido, vuelvan estas actuaciones para que, previo al trámite de rigor, se coordine con el agente Gabriel Martínez, la elaboración de un proyecto integral de todas las modificaciones, aclaraciones y/o agregados al R.I.A.J.-

El agente Martínez, oportunamente fue instruido, a título de colaboración, sin perjuicio de las funciones que le son propias, para que realice una labor de recopilación, ordenamiento, sistematización de toda reglamentación referida al PERSONAL y consecuentemente realice un estudio comparativo con el Reglamento vigente. Trabajo que se encontraría en una etapa muy avanzada.

Lo expuesto permitiría proponer al Alto Cuerpo un texto integral, coherente y que tenga correspondencia con la normativa vigente en la materia.

Obvias razones de seguridad justifican la medida, ante la proliferación de disposiciones no agregadas al R.I.A.J., tratándose de evitar sucesivas y parciales modificaciones.-




Dr. HECTOR OMAR ROMAN
SECRETARIO
Superior Tribunal de Justicia



Sr. Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia:

En el entendimiento de que los tres temas que planteo en las notas glosadas a la presente revisten suficiente urgencia, y dado que el agente Gabriel Martínez, hace mas de dos meses está abocado a la tarea peticionada por el Sr. Secretario, sin vistas de concluir a la brevedad, elevo a través de S.S. las peticiones expuestas oportunamente para la consideración por el Alto Cuerpo que Ud. preside.-

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, 19 de mayo de 1997.-

[Handwritten signature]
DR. OSCAR ALEJANDRO BLANCO
DIRECTOR
DIREC DE REC HUMANOS

Use a conocimiento y opinión de los pres. ministros.-
21/05/97



[Handwritten signature]
DR. ARIEL GUSTAVO COLL
PRESIDENTE

Acto de acuerdo, salvo en lo que respecta a la suspensión del inciso "f" del art 37 RIAS, en razón de que la suspensión del servicio militar obligatorio no implica derogación del artículo 21 de la Constitución Nacional.
Fin 22.5.97

[Handwritten signature]
MINISTRO
Fre 30-05-97

Con lo opinado, Al Acuerdo -
06.06.97
[Handwritten signature]